Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDgyMjE4NjE5NzQyMTI3ODEy

ANEXO I
Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato

Providencia de COORDINACION GENERAL DEL AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGIA Y VIVIENDA

Expediente núm. 20260092043 (629370)

Resultando imprescindible proceder a la contratación de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DELICIAS (26-020 P2) (ACTUALIZACION PRECIOS), en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: Para conseguir un importante ahorro de energía se pretenden instalar nuevas luminarias de mayor eficiencia. Las luminarias existentes tienen una antigüedad de cerca de 30 años y han ido perdiendo intensidad lumínica con el tiempo, de tal manera que se ha detectado por parte del personal técnico de mantenimiento una disminución importante en la iluminancia, que hace que no exista un confort lumínico apropiado a las actividades que se realizan. Adicionalmente, la nueva tecnología LED hace que los focos actuales en el mercado tengan un flujo luminoso muy superior con un consumo inferior, lo que reduce notablemente el gasto energético y las emisiones de CO2.

b) Tipo de contrato: obras

c) Valor estimado: 39.650,80

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento de Zaragoza. La naturaleza y extensión del contrato de obras se encuentran determinadas y son las adecuadas para la realización del contrato de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DELICIAS (26-020 P2) (ACTUALIZACION PRECIOS)

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: no procede

g) En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción): no procede

h) Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación): no procede:

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDgyMjE4NjE5NzQyMTI3ODEy

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2026 EQP 9204 62902 INVERSIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA (PLU 2021-17) del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número 263495

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, art 77 de Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obras, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.650,80

- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 47.977,47 € Euros

- Duración/plazo de ejecución: 1 mes

Segundo.- Que por el Servicio de conservación de arquitectura se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Director de las Obras

En la I.C. de Zaragoza, a día de la firma electrónica